

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 2.ª

12 PSETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. ENRIQUE RUIZ DE SAGAZAR

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Importantísimo.—Sin presupuestos.—Postergación sistemática.—Honrosa distinción.—Trabajos manuales.—Escuela normal de maestras.—Notas pedagógicas: Una lección de cosas.—Asociaciones de maestros (La Rambla).

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN ITALIA.—XVII. Enseñanzas especiales. (Ezequiel Solana).

ECOS DEL MAGISTERIO.—De conformidad. (Pablo Roig Orpi)

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Gastos de subsecretaría: Circular y reglas para la inversión de los fondos del material.—Enseñanza del dibujo: Real orden de 28 de noviembre disponiendo que los profesores de dibujo en los institutos atiendan á lograr el resultado práctico que en él ha asignatura se persigue.—Secciones de Instrucción pública: Real orden del ministerio de la Gobernación de 28 de noviembre, referente al pago de haberes del personal de dichas secciones.—Universidad Central: Rectificación á un anuncio referente á tribunales de oposiciones á escuelas de la provincia de Ciudad Real.—Universidad literaria de Sevilla: Anuncio referente á provisión de escuelas de primera enseñanza.—Universidad literaria de Santiago: Convocando á las opositoras á la escuela de niñas de Arteijo (Oroña) —Justa central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria: Convocatoria para proveer por oposición una plaza de oficial quinto de administración, escribiente de la contaduría de esta Junta.—Junta provincial de Instrucción pública de Alicante: Anuncio para la provisión por concurso de la plaza de secretario de esta Junta.

BOLETINES OFICIALES. Provincia de Soria.

NOMBRAMIENTOS.—Provincias de Salamanca, Zamora, Avila, Castellón de la Plana, Teruel y Soria.

PROPUESTAS.—Concurso único de Albacete y Valencia.

NOTICIAS, CRONICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

circulante, de relojes completamente gratis y de otras ventajas que preparamos.

Esta administración ruega encarecidamente á los suscriptores atrasados que utilicen estas combinaciones y se pongan pronto al corriente.

EL ADMINISTRADOR.

DE ACTUALIDAD

SIN PRESUPUESTOS

Hace ya algún tiempo anunciaron periódicos oficiosos que el Sr. Conde de Romanones haría en los nuevos presupuestos del Estado reformas beneficiosas para los maestros, para la enseñanza, para los habilitados, etc. Tales anuncios obedecían, sin duda, á propósitos generosos, y sobre todo, á deseos manifiestos de encomiar la obra del actual ministro.

Algunos compañeros nos interrogaron muy ufanos sobre el asunto. Creían cosa resuelta la acumulación de las retribuciones, la mejora de los sueldos y la resolución de otros varios problemas interesantes. Aún nos proponían que defendiéramos varias cosas convenientes por creer el momento singularmente favorable.

Para aclarar las cosas y restablecer la verdad, dijimos entonces, en estas mismas columnas, que no había presupuestos nuevos para el año que viene, y que, por desgracia, todo quedaría igual que ahora, con los mismos sueldos irrisorios, con la misma rebaja del material, con la misma lamentable situación de los locales, etc., etc.

Esto que dijimos nosotros hace meses se está cumpliendo. Estamos en diciembre, no ha comenzado la discusión de presupuestos para el ejercicio de 1903, ni comenzará, según declaración terminante del nuevo ministro de Hacienda, hecha en el Senado.

No arriesgaba mucho el señor ministro al prometer grandes reformas. Podía impunemente ofrecerlas, pues todo hacía y hace creer que no será el gobierno liberal el que haga nuevos presupuestos. Vamos viendo tantas cosas y conocemos tanto á los hombres, que nada de esto nos sorprende, y no nos sorprenderá tampoco que vengan los conservadores y aún lo hagan peor que los liberales.

Postergación sistemática

Cumpliendo la vigente legislación, anuncia la Junta central de Derechos pasivos una plaza de escribiente en la contaduría de sus oficinas. No nos parece mal. Pero ahora preguntamos al ministro y al subsecretario: ¿no sería más prudente, más lógico, más justo y más práctico que esa plaza, y las de su género que vaquen, se dieran por oposición entre maestros? Se nos dirá que hacen falta conocimientos especiales de legislación. ¿Pues para qué son las oposiciones más que para demostrarlos? Siempre, siempre se ha de postergar al magisterio.

Honrosa distinción

Nuestro distinguido amigo D. Gaspar de la Cruz Comerón, ha sido propuesto para la cruz de Alfonso XII, por méritos en la enseñanza.

Mas el ayuntamiento de Toro, que tiene en alta estima los méritos de tan reputado maestro, ha acordado en una de sus últimas sesiones «haber visto con gran satisfacción distinción tan honrosa y obsequiarle con el diploma é insignias correspondientes», para que el nuevo caballero no tenga que hacer por su parte gasto alguno.

Honra al ayuntamiento tan delicado proceder no menos que al maestro. Reciban nuestra felicitación sincera.

TRABAJOS MANUALES

Dice *El Monitor* de Barcelona en uno de sus últimos números:

«Existiendo, como siempre, el anhelo de procurar la mayor mejora en todo lo que tienda á facilitar las tareas de la enseñanza, creemos que no estaría de más patentizar ese anhelo y ponerlo á la luz, por medio sencillo, á nuestro entender, y que por de pronto sólo se refiriese á los trabajos manuales escolares.

Si nuestros amigos en el magisterio creen viable y provechosa la idea, iniciaremos un *Certamen-exposición*, para que se vean y se aprecien dichos trabajos, y sirvan los de cada uno para provecho de todos. Desde luego hay que advertir que antes de formalizarse dicho proyecto se tomará el tiempo prudencial que requiera la producción de dichos objetos»

Cuenta el apreciable colega *El Monitor*, con nuestro decidido concurso para la realización de tan elevado pensamiento.

IMPORTANTISIMO

Los suscriptores que no estén al corriente en el pago del periódico y deseen disfrutar de las ventajas anunciadas y de otras que anunciaremos en breve, han de procurar abonar cuanto antes los atrasos. Para darles facilidades ofrecemos las siguientes combinaciones:

1.ª Por cada año atrasado (12 pesetas) que abonen recibirán de regalo, á elegir, ocho pesetas en libros de los designados en la lista número 1 que ya hemos publicado (véase el número del 22 noviembre).

2.ª Si no les convienen esos libros podrán elegir cuatro pesetas de los designados en la lista número 2, publicada en el mismo día; y si tampoco les conviniese pueden escoger cuatro pesetas á elegir de libros del editor Sr. Calleja, siempre que sean para escuelas.

3.ª Por cada 18 pesetas de libros de la lista número 1 que nos compren se les dará un año de suscripción gratis; seis meses por igual compra en libros del editor señor Calleja.

4.ª Puestos al corriente de cualquiera de las maneras indicadas, podrán disfrutar de los demás regalos, del uso de la Biblioteca

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN ITALIA

XVII

ENSEÑANZAS ESPECIALES

Labores domésticos.—Entre ellas hemos de comprender las labores de aguja, el corte y confección de prendas de vestir y el arte culinario ó de cocina.

En casi todas las escuelas de Italia se da la importancia debida á las labores de aguja, notándose los mismos defectos que en las escuelas españolas, la indiferencia de los padres y el afán por parte de las maestras de atender más á las labores de adorno que á las comunes, que son las de utilidad inmediata.

El corte y confección de prendas de vestir es atendido con solicitud por las maestras; mas hay algunas ciudades donde, para las niñas más adelantadas, se tiene una clase especial, puesta bajo la dirección de persona competente, y en algunas otras las niñas asisten á las escuelas profesionales.

También hemos visto en Roma una escuela en la que se tiene establecida su cocina económica, y donde las niñas, por turno de dos en dos ó de tres en tres, se encargan de comprar los alimentos, de prepararlos y de servir la mesa á los niños pobres.

Las niñas de turno hacen el oficio de amas de casa, van al mercado acompañadas de una profesora, hacen las compras, guisan, disponen todo cuanto se ha menester para la comida, la sirven, y, levantados los manteles, apuntan en el libro diario el orden con que han procedido y el gasto hecho, devolviendo la cantidad sobrante para el fondo de la escuela.

La comida del día 24 de abril de 1902, en que tuvimos el honor de visitar la escuela, consistía en arroz, carne y postre. En vez de arroz, suele ponerse otros días patatas ó verdura; el postre consiste en fruta del tiempo, frutas secas, galletas, etc.

De los datos que tomamos resulta que se da de comer á unos 200 niños y el precio medio viene á ser cada día de 0,067 pesetas por alumno.

Trabajo manual educativo.—No es obligatorio en las escuelas de Italia, pero disfrutan de un pequeño emolumento los maestros que acreditan haberlo enseñado á sus alumnos y son muchos los maestros que aprovechan esa circunstancia. Es la manera, además, de que vaya poco á poco extendiéndose, á medida que los maestros adquieran preparación suficiente para enseñarlo y adecuados materiales para que los niños lo practiquen.

Para que se vea el grado de desarrollo que ha alcanzado la nueva disciplina, conviene saber que en 1888 se hicieron los primeros ensayos; en 1895 se enseñaban los trabajos manuales en 633 escuelas; en 1898, en 1.116; y en la actualidad en unas 4.000. No en todas estas escuelas están admitidos los diferentes géneros de trabajo manual que se cursan en Ripatransone, sino aquellos en que se tiene más facilidad de medios ó que

pueden ser más útiles á los escolares. En cambio, se hace caso omiso de aquellas escuelas donde no se ha establecido la nueva disciplina de una manera formal, á pesar de que se han hecho pruebas satisfactorias.

Los inconvenientes con que se lucha en las escuelas de Italia son idénticos á los que se oponen en España á la implantación del trabajo manual: la falta de preparación en los maestros, los malos locales de las escuelas y la escasez de medios. Sin embargo, la buena voluntad de muchos maestros, allí como aquí, hace que se salven todos estos inconvenientes y que el trabajo manual vaya adquiriendo carta de naturaleza.

El carácter del trabajo manual en Italia está bien definido, es propio, nacional, acomodado á las necesidades y costumbres del país; su escuela es la de Ripatransone; su apóstol, Emidio Consorti.

No se considera el trabajo manual como materia nueva de enseñanza, sino como integración del método experimental, como auxiliar del maestro en los esfuerzos que éste ha de hacer para presentar claras, evidentes y persuasivas sus ideas y demostraciones. Así es que el papel, la arcilla, el alambre, la madera en manos del maestro, transforma en cosas las palabras de las lecciones y del libro, haciendo las ideas materiales y tangibles, sin que por eso se deje de aprovechar la producción de objetos bellos y útiles, en los cuales la materia, pasando por las manos del hombre, multiplica su valor. Consorti ha compendiado en breves palabras el carácter del trabajo manual, diciendo que ha de ser «esencialmente educativo y ocasionalmente didascálico».

Trabajo manual agrícola.—La enseñanza práctica de la agricultura es de institución reciente. En 1888 un inspector de Sicilia, Panizzi, propuso la idea de que en las escuelas rurales se enseñase la agricultura práctica ó lo que él llamaba *slíjd agrario*.

Secundado por cuatro municipios que le cedieron terrenos, pudo hacer los ensayos, y una vez visto el resultado satisfactorio, pedir ayuda al gobierno. Si la idea no halló por entonces buena acogida, tampoco cayó en campo estéril, y diez años más tarde, el ministro Baccelli le dió pujante desarrollo estableciendo al lado de cada escuela rural un huerto ó *campinello*.

Estos huertos ó campos experimentales fueron cedidos en su mayor parte por los municipios ó personas acomodadas de los pueblos, y el haberlos logrado en un tiempo en que el gobierno veía exhaustas las cajas del Tesoro, constituye un padrón de gloria para el ministro que lo intentó, Baccelli.

En circular de 12 de agosto de 1898, al mismo tiempo que daba las gracias á los que le habían ofrecido terrenos, encareciendo el mérito de la obra, disponía las condiciones en que habían de hacerse los ofrecimientos, que no dejan de ser curiosas. Hélas aquí:

«1.º Las concesiones deben tener carácter de estabilidad, ya procedan de los municipios por el bien del país, ya de la filantropía de los ciudadanos. La concesión ha

de ser á perpetuidad ó á lo menos por seis años.

2.º El campo experimental ha de estar próximo á la escuela.

3.º Su extensión será proporcionada á los medios que la escuela tenga para cultivarlo.

4.º Los productos del cultivo quedarán en beneficio del maestro.

5.º Los trabajos serán fáciles y ligeros, acomodados á la edad y fuerza de cada alumno.»

En 1899 había funcionando 2.751 campos experimentales y se habían ofrecido 1.275 más para el año siguiente. Las ofertas han ido en aumento, calculándose que habría en cultivo este año unos 5 000 campos, en los cuales se ejercitaban más de 250.000 alumnos. Ninguna provincia dejaba de tenerlos.

La extensión de estos campos es muy variable fluctuando entre 200 y 6 000 metros cuadrados de superficie; son, por lo general, de regadío, con árboles y construcciones rústicas, y su valor se calculaba el año pasado en más de un millón de liras.

Los resultados de la enseñanza no han podido ser más provechosos. De los datos que tenemos en cartera apuntaremos unos cuantos: los niños de las escuelas superiores de Trápani son habilísimos en el ingerto de vides americanas, á los que acuden algunos labradores de la comarca para regenerar sus viñas; las escuelas de Sicilia han hecho florecer de nuevo la cría del gusano de seda, obteniendo abundantes rendimientos; por consejo de los maestros, y aun mejor á su ejemplo, se ha extendido notablemente la apicultura, se han introducido cultivos nuevos en algunas regiones, se han mejorado los instrumentos y aperos, se han difundido los abonos químicos y mejorado ciertos cultivos, y todo hace concebir una transformación beneficiosa y rápida para la producción y la riqueza.

Mas las donaciones de municipios y particulares no se han limitado á campos de más ó menos extensión, sino que han consistido también en subsidios pecuniarios, casas de campo, aperos, semillas, libros de agricultura, árboles, cuanto se ha considerado útil para el fin altamente patriótico que el ministro se proponía.

Por nuestra parte hemos de consignar aquí nuestro aplauso y felicitación entusiasta para el insigne ministro Guido Baccelli á la par que el testimonio de gratitud sincera por las consideraciones de que nos ha hecho objeto y los datos curiosísimos que nos ha suministrado y esperamos nos sean útiles algún día.

EZEQUIEL SOLANA.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Suscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas.—Un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 181, Madrid.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

habiéndose dispuesto por real orden del corriente que se establezca en esta escuela un curso de Caligrafía superior á cargo de D. José Surroca y Grau, se avisa á que deseen inscribirse que la matrícula será gratuita y estará abierta en esta escuela desde el día 1.º al 9 de diciembre de cada año, á las horas de oficina.

Las clases de la expresada asignatura tendrán lugar los lunes, miércoles y viernes, de cuatro y media á cinco y media de la tarde, y darán comienzo el día 3 de diciembre. Sólo se admitirá el número de 40 alumnos.

NOTAS PEDAGÓGICAS

Una lección de cosas.

El libro.—Sirve para aprender á leer y para instruirse. Tiene pasta que sirve para que no se rompan las hojas. La pasta se compone de dos hojas unidas por el lomo. El lomo puede ser de tela ó de cuero, porque son flexibles, y no se abren ni se cierran. Tiene cuatro esquinas. En el interior del libro están las hojas, que son de papel. El papel es mas delgado que el cartón. El libro tiene letras, láminas y números, que se ven al abrirlo. No deben humedecerse los dedos al tocar un libro. Las hojas tienen dos caras llamadas recto y verso. Los números que están en la parte superior de las hojas sirven para señalar las páginas. Las letras del libro están impresas y colocadas en hileras ó líneas llamadas renglones. Los renglones dejan á todos lados unos espacios en blanco llamados márgenes, como en los ríos. Las hojas están fijadas por un lado, como las hojas de las ventanas. En la primera página de un libro, ó en el principio, está la portada, y en la última está el fin. Con las letras se forman sílabas, con las sílabas palabras, y con las palabras la conversación. Los que hacen la conversación de un libro se llaman autores. Léase el nombre del autor, de quien se necesita gran ciencia en los autores y despiértese amor por el estudio. El autor de un libro á imprimir para que se hagan muchos ejemplares. El libro se imprime en la imprenta, y los que lo imprimen se llaman impresores. Los impresores hacen las hojas del libro formando cuadernos, y los encuadernadores, y su taller, encuadernación. Los encuadernadores ponen la pasta á los libros. Nómbrense algunas imprentas y encuadernaciones. El que vende libros se llama librero, y el comercio en que los vende, librería. Nómbrense algunas librerías.

Un buen libro es un buen amigo y un excelente maestro, porque nos enseña muchas cosas y nos da buenos consejos. Todos debemos leer mucho, leyendo siempre los libros que leemos.

El niño debe hacer una pequeña disertación escrita sobre el libro.

ECOS DEL MAGISTERIO

De conformidad

Ha hecho muy bien, el excelentísimo señor ministro de Romanones, al disponer que la Doctrina de Instrucción pública se enseñe en las escuelas con textos precisos en castellano. Son tantas las razones en pró de nuestra conformidad, que no podemos de difusos exponiéndolas todas: haremos sólo mención de las que creemos más importantes.

La primera y principal es, que conociendo las generaciones futuras más y mejor el rico y armonioso idioma castellano, se ampliará y robustecerá el amor á la patria, pues hay que procurar que los españoles, todos, sin distinción, sepan que España es mucho más de lo que representa la región en que han nacido.

El conocimiento de un idioma es siempre signo de cultura é ilustración, y en el caso presente ningún otro debemos conocer mejor que el que nos es propio, ya que, si los derechos de ciudadano español alcanzan al individuo, haya nacido éste en cualquiera región que no sea genuinamente castellana, también es cierto que tiene la obligación de conocer, hablar y escribir el idioma castellano por el solo hecho de ser la lengua nacional.

No nos explicamos el grito de protesta lanzado por ciertos elementos, cuando todos deberíamos de aplaudir una disposición que viene á romper moldes anticuados é impropios de una nación que posee el más hermoso de los idiomas que se hablan en el mundo. Sólo la pasión política puede haberles aconsejado, y, si fuese así, tanto mejor para el previsor ministro que ha sabido evitar males futuros.

En la Isla de Cuba (1), la careta autonomista tapaba la faz de miles de separatistas, eso sí, todos, según decían, muy buenos españoles; pero gritaban, «viva Cuba autónoma», y daban á la vez, cinco pesos á la junta revolucionaria, que más tarde nos había de arrebatarse el más preciado territorio colonial.

¿No hay motivo para pensar que aquí puede suceder otro caso igual? ¿Por qué, pues, se hacen tan ruda oposición á los ministros que, velando por los altos intereses de la patria, emplean medios legales para asegurar el movimiento progresivo é intelecto de España? Entendemos que cuanto más fuerte é ilustrada es una nación, tanto más respetada es; y que sus hijos tienen á honra, si no á orgullo, pertenecer á ella.

Creemos interpretar fielmente los sentimientos de los maestros catalanes, diciendo que la resolución del ministro de Instrucción pública la hemos recibido con agrado, pues ella echa abajo la imposición de los maestros enseñasen el catecismo en texto catalán. Es un paso de independencia á favor del maestro, que todos debemos aplaudir.

Los maestros tenemos bastante con que el ministro nos conceda hablar en catalán con los niños que no entienden el castellano, esto es, como medio para entendernos siguiendo la regla pedagógica de ir de lo fácil á lo difícil, de lo conocido á lo desconocido; pero no como fin para la enseñanza, pues ésta ha de ser siempre y en toda edad, indefectiblemente, española ó castellana.

Los maestros que ejercemos en Cataluña, podemos ser catalanes, pero no catalanistas en el sentido con que algunos aplican este vocablo político, y si alguno hubiese, sería indigno de figurar en la lista de empleados del Estado español.

PABLO ROIG ORPI.

Maestro público de Llagostera (Gerona).

Diciembre de 1902.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

La Rambla.—Debiendo procederse el día 8 de diciembre próximo á la elección de la Junta directiva que ha de actuar en el año entrante 1903, se invita á los señores asociados para que, en dicho día y hora de las doce de su mañana, se sirvan concurrir á la segunda escuela de niños de esta ciudad, Barriollano, 19, ó delegar su representación por escrito, según preceptúa el art 10 del reglamento.—El presidente, José Montañer de Lama.

(1) El autor ha sido maestro en la Isla de Cuba, y oficial del ejército en la última guerra separatista.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

28 noviembre.—Real orden concediendo á don José María López, catedrático de Dibujo del Instituto de Guadalajara, la gratificación que por acumulación de cátedras solicita.

—Otra disponiendo se anuncie á oposición, en tu no de auxiliares, la cátedra de Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales, de la escuela superior de Comercio de Valladolid.

—Otras de personal de institutos y escuelas de industrias.

Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la escuela superior de Comercio de Valladolid la cátedra de Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales.

—Nombramiento del tribunal de oposiciones de Historia natural y Fisiología é higiene de los institutos de Baeza, Figueras, Canarias y Tarragona.

Universidad central.—Rectificación á un anuncio referente á tribunales de oposiciones á escuelas de la provincia de Ciudad Real.

—Anuncio relativo á reorganización del tribunal de oposiciones para las escuelas de niñas y de párvulos de este distrito universitario.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á las opositoras á escuelas elementales y de párvulos, vacante en la provincia de Málaga.

29 noviembre.—Real decreto concediendo la gran cruz de la orden civil de Alfonso XII, á don Joaquín Sorolla y Bastida.

—Real orden nombrando catedrático de Geometría analítica de la universidad de Salamanca, á D. Emilio Román.

—Otra disponiendo que los profesores de Dibujo en los institutos atiendan á lograr el resultado práctico que con dicha asignatura se persigue.

Subsecretaría.—Previendo á D. Carlos Guillermo Huyssen presente el certificado exigido para la incorporación de estudios que tiene solicitada.

30 noviembre.—Real orden del ministerio de la Gobernación, referente al pago de haberes del personal de las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de cada provincia.

1.º diciembre.—Real orden dando las gracias á la señorita doña Luisa Lacal por su donativo de 80 ejemplares del *Diccionario de la Música, técnico, histórico y bibliográfico*, con destino á las Bibliotecas públicas.

—Otra disponiendo se adquieran 333 ejemplares de la obra *Cuentos aragoneses*, por don Eusebio Blasco, con destino á las Bibliotecas públicas.

Junta central de derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.—Convocatoria para proveer, por oposición, una plaza de oficial quinto de administración, escribiente de la contaduría de esta Junta.

Universidad literaria de Santiago.—Convocando á las opositoras á la escuela de niñas de Artojo (Coruña).

Universidad literaria de Sevilla.—Anuncio referente á provisión de escuelas de primera enseñanza.

Subsecretaría.—Contabilidad

Circular.—Siendo conveniente para la buena marcha de los servicios encomendados á los distintos centros que dependen de este ministerio el exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas para organizar la contabilidad de aquéllos, y á fin

de que más fácilmente los tenga usted en cuenta, esta subsecretaría estima oportuno reproducir las reglas siguientes, que son las prevenidas en la real orden de 1.º de marzo de 1902:

1.ª Los créditos comprendidos en los capítulos de material del presupuesto de este departamento ministerial para el sostenimiento de los centros científicos y artísticos y establecimientos de enseñanza que tienen el carácter de permanentes, y cuya consignación es fija, sin que pueda destinarse á otra atención que la de gastos de enseñanza ó material ordinario de aquéllos, se librará por la ordenación de pagos trimestralmente, sin necesidad de órdenes expresas, pues se consideran autorizadas por su total importe, del que no podrán excederse en los gastos. Las demás atenciones de material se librarán por la ordenación de pagos en la forma que determina la real orden de 27 de febrero último.

2.ª Se entenderán, conforme á lo determinado en la real orden de 22 de junio de 1886, como gastos de enseñanza y como gastos ordinarios en los establecimientos que dependen de este ministerio: los de material para las clases, alumbrado y calefacción para las mismas, reposición y compostura de objetos en los gabinetes, jardín botánico, etcétera., compra de libros, suscripciones de obras y revistas científicas para las bibliotecas y los gastos ocasionados con motivo y que sean propios de las enseñanzas ó fin á que se hallen destinados, y por último, á la conservación y pequeñas reparaciones del edificio.

La ejecución de estos gastos deberá ser acordada por los jefes de los establecimientos respectivos, y en los centros de enseñanza se hará previa distribución acordada por los claustros de profesores.

3.ª Cuando el importe de los gastos ordinarios detallados en la regla anterior, excepción hecha de los de calefacción y alumbrado, y salvo lo dispuesto en los reglamentos especiales, exceda de 500 pesetas, serán considerados como extraordinarios, y no podrán ser incluidos en las cuentas si no son previamente autorizados por la subsecretaría si su importe no excede de 2.500 pesetas ó por real orden si excede de esta suma, á cuyo fin, los jefes de los establecimientos formularán el oportuno presupuesto y lo remitirán al ministerio, acompañado de una memoria explicativa.

4.ª Para la determinación de la naturaleza de los gastos y para su justificación, se aplicará en este ministerio lo receptado en los artículos primero al 10, 16, 17 al 22, 24 al 30 y 33 de la instrucción de contabilidad de 24 de octubre de 1884, sin otra modificación que la de encomendar á la subsecretaría los servicios que antes correspondían á la dirección general de Instrucción pública y rendir las cuentas trimestralmente para evitar la acumulación de trabajo que supone la rendición mensual de cuentas, que por regla general han de ser de escasa importancia.

5.ª Formará parte de estas instrucciones para el servicio de construcciones civiles el real decreto de 5 de octubre de 1883, en cuanto á lo en él dispuesto para las obras por administración y por contrata.

Lo que comunico á usted para su conocimiento, efectos oportunos y exacto cumplimiento, á cuyo fin se insertan á continuación los artículos de la instrucción de contabilidad de 24 de octubre de 1884, á que se refiere la regla 4.ª de la preinserta real orden.

Dios guarde á usted muchos años.—Madrid 20 de noviembre de 1902.—El subsecretario, F. Resgujo.

Gastos de subsecretaría.—Reglas para la inversión de los fondos del material.

Artículo 1.º Los gastos del material de la dirección de Instrucción pública (hoy subsecretaría), se dividirán en tres grupos á los efectos de su justificación: primero, gastos que no necesitan la presentación de cuenta y que librará la ordenación de pagos por órdenes que reciba directamente, sin intervención del negociado de contabilidad, ó por medio de nóminas de temporeros, premios, pensiones, indemnizaciones, etc.; segundo, gastos de consignación fija por material de oficina y alquileres, y tercero, gastos sujetos á la justificación por medio de cuenta.

Art. 2.º Los gastos comprendidos en el primer grupo son los siguientes: subvenciones á la escuela Industrial de Barcelona y Homeopática de Madrid. Gastos de adquisición de obras de arte de autores premiados en exposiciones generales ó universales, y de obras premiadas en la de Bellas Artes. Premios á los maestros y maestras de escuelas públicas incompletas de temporada. Comisiones de todas clases cuyos gastos se abonen en una sola partida bajo el concepto de subvención ó indemnización.

Art. 3.º Las consignaciones para material de oficina y escritorio comprenden los conceptos de adquisición y reparación de objetos de escritorio, limpieza y mobiliario, alumbrado, combustible, suscripciones, impresiones, encuadernaciones, esterao y demás gastos propios de la oficina, sin que por esto se entienda que son aplicables á estas consignaciones fijas los gastos de la misma clase de conceptos destinados á las cátedras en los establecimientos de enseñanza ó á otros servicios de las demás dependencias.

Art. 4.º Corresponden al tercer grupo las cantidades señaladas con el epígrafe de *Demás gastos*, además de las consignaciones para material de todas clases que figuran en el presupuesto.

Art. 5.º Los gastos pertenecientes al primer grupo se contraerán en los libros del negociado de contabilidad, por virtud de las copias de las órdenes respectivas que deben transmitirle las referidas direcciones. Las notas mensuales de libramientos expedidos por la ordenación, con aplicación á estos gastos, completarán los asientos de cuenta y razón que el negociado de contabilidad debe llevar á todos los créditos de material de los citados centros.

Art. 6.º Los pagos por auxilios, subvenciones ó indemnizaciones de todas clases por el desempeño de alguna comisión, se harán por libramientos en firme ó á justificar, según se determine en la real orden ó disposición de la dirección que autorice el gasto.

Art. 7.º Las consignaciones fijas por material de oficina y escritorio se justificarán por medio de cuenta trimestral, que quedará archivada en cada dependencia y á disposición de la dirección general respectiva (hoy subsecretaría), en virtud de lo que dispone el real decreto de 31 de mayo de 1881, cuyas prescripciones deberán cumplirse con toda exactitud.

Art. 8.º Los gastos de alquiler de edificios para oficinas ó establecimientos se librarán por la ordenación, con arreglo á las cláusulas establecidas, ó que se establezcan en el contrato de arrendamiento, de cuyos gastos tendrá conocimiento el negociado de contabilidad, en igual forma que se determina en el artículo 5.º

Art. 9.º Los gastos de alquiler de casa para los funcionarios que les corresponda este emolumento, y cuyas partidas se hallen consignadas expresamente en el presupuesto, se abonarán por docenas partes, sin que sea necesaria la presentación de cuenta. Podrá librarse también esta clase de gastos en unión de la consignación de oficina,

cuando sus créditos figuren englobados en el presupuesto general.

Art. 10. Los demás gastos de material, que son los comprendidos en el tercer grupo, están sujetos á la presentación de cuenta mensual justificada con las nóminas de indemnizaciones, listas de jornales, recibos de materiales y demás documentos que comprueben de un modo fehaciente la acertada y buena inversión de los fondos.

Art. 16. Cuando la orden disponiendo la expedición de algún libramiento á justificar emane del mismo ministerio, se dará traslado al negociado de contabilidad para que por su conducto se comuniqué á la ordenación de pagos.

Art. 19. La cuenta demostrativa de la inversión de todos los pagos que se hagan por medio de libramientos á justificar, deberá rendirse por el jefe del servicio á que corresponda dentro de los treinta días después de realizado el libramiento respectivo.

Art. 20. Las cuentas por servicio de carácter ordinario y permanente, serán trimestrales y su liquidación definitiva se hará al rendir la cuenta del mes de diciembre. Si resultasen fondos sobrantes, se reintegrarán sin demora alguna, remitiendo la carta de pago directamente á la ordenación.

Art. 21. Será mensual la cuenta respecto de los servicios que duren sólo una parte del año.

Art. 20. Los servicios que correspondan á un mismo capítulo y artículo del presupuesto podrán justificarse en una sola cuenta, formando relación particular por cada uno é incluyendo éstas en la relación general.

Art. 24. Los delegados á quienes se les encargue la representación de España en cualquiera exposición extranjera, rendirán una sola cuenta de inversión de los fondos que reciban, con arreglo á las instrucciones que se les den en cada caso. A los documentos originales justificantes de los gastos hechos en el extranjero se unirán copias traducidas al español.

Art. 25. Las listas de jornales de cada mes se justificarán con el *presenció el pago* del funcionario que vigile los trabajos, ó á falta de éste, con el de los testigos de la localidad, omitiéndose, por tanto, las firmas de cada uno de los jornaleros que en aquéllas figuren.

Art. 26. Las listillas quincenales ó semanales servirán para formar la mensual que va unida á la cuenta, quedando aquéllas con el borrador de ésta archivadas en la oficina ó dependencia á que corresponda.

Art. 27. Los recibos de materiales se sujetarán al modelo oficial y se firmará el original por el interesado, con el V.º B.º, del jefe de la dependencia.

Art. 28. De todas estas cuentas deberán remitirse dos ejemplares, uno original y otro en copia. Del resumen ó carpeta general se remitirá un tercer ejemplar.

Art. 29. El negociado de contabilidad hará el examen de las cuentas, y según el juicio que forme, tanto respecto de la parte numérica como de la autenticidad de los documentos justificantes ó inversión de los fondos, propondrá su aprobación ó hará los reparos que considere procedentes y los comunicará á la oficina correspondiente para su inmediata solvencia.

Art. 30. Las liquidaciones definitivas, cuyos gastos se hayan efectuado por el sistema de contrata, deberán ser aprobadas á propuesta del negociado respectivo de la subsecretaría á que el servicio corresponda. El negociado de contabilidad entenderá en los pagos á buena cuenta, aprobando las certificaciones que se expidan durante el curso de las obras siempre que estén dentro de las condiciones económicas estipuladas en el contrato, y examinará la liquidación final, indicando los repa-

ros que encontrase ó proponiendo su aprobación si estuviere conforme.
Art. 33 Las dependencias que tengan cualquier clase de productos rendirán cuenta mensual debidamente justificada con el balance de entrada y salida de efectos, y con la correspondiente carta de pago de haber ingresado en las cajas del Tesoro el importe de los productos cuyas ventas hayan tenido efecto durante el mes.

Enseñanza del dibujo.—Real orden de 26 de noviembre disponiendo que los profesores de dibujo en los institutos atiendan á lograr el resultado práctico que con dicha asignatura se persigue.

Ilustrísimo señor: Vistas las reclamaciones formuladas sobre la manera de darse en algunos institutos generales y técnicos la enseñanza del dibujo, por lo que respecta al bachillerato general, denotando la tendencia de la misma, pues debiendo de ser ésta eminentemente práctica, se convierte en teórica por el excesivo desarrollo concedido en ella á la teoría, olvidando que el fin primordial de la asignatura es la reproducción del natural en todos sus órdenes científicos, calográficos y útiles;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los profesores de la citada asignatura se abstengan de imponer á sus alumnos ni exigirles otras explicaciones que las estrictamente necesarias para lograr el resultado práctico que con el dibujo se persigue.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1902.—C. de Romanones.—Señor subsecretario de este ministerio.
(Gaceta 29 de noviembre)

Secciones de Instrucción pública—Real orden del ministerio de la Gobernación, de 28 de noviembre, referente al pago de haberes del personal de dichas secciones.

Por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dirige á este de la Gobernación, con fecha 10 del mes actual, la siguiente real orden:

«Excmo Sr.: Dispuesto por el real decreto fecha 2 de septiembre último que las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de cada provincia las constituyan un jefe, un oficial de secretario, un oficial de contabilidad y dos auxiliares cuando menos, y que los haberes de estos funcionarios se satisfagan por la diputación provincial respectiva;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que el sueldo que se asigne á los oficiales de secretaría y de contabilidad no sea menor de 1.500 pesetas anuales, y el que se asigne á los auxiliares no sea menor de 1.000 pesetas anuales, encareciendo á V. E. al propio tiempo la adopción, por parte de ese ministerio de su digno cargo, de la resolución que estime conveniente al efecto, si al examinar los presupuestos que remitan las diputaciones provinciales se encontrara que no existían los créditos necesarios para este tan importante servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos »

Lo que de la propia real orden se publica para conocimiento de las diputaciones provinciales, siendo á la vez la voluntad de S. M. que si en los presupuestos provinciales, ya votados para el año de 1903, no se consigna el crédito suficiente para el completo pago de la atención de que se ha hecho mérito, se satisfará el déficit con cargo al capítulo 8.º, «Imprevistos», sin perjuicio de hacer la oportuna consignación en el presupuesto adicional al ordinario del próximo ejercicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1902.—S. Morat.—Señor gobernador civil de....
(Gaceta 30 noviembre)

Unversidad central

Primera enseñanza.—Rectificación.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 20 del actual se inserta un anuncio de este rectorado, fecha 13 del corriente, apareciendo como tribunal para las escuelas de niñas de la provincia de Ciudad Real el que lo es de niños de la misma provincia, presidido por D. Maximiano de Regil.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid 25 de noviembre de 1902.—El rector, doctor Francisco Fernández.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 30 y primera disposición transitoria del reglamento de provisión de escuelas públicas de 14 de septiembre último, y de conformidad con la propuesta formulada por el consejo universitario del distrito, este rectorado ha tenido á bien reorganizar el tribunal de oposición para las plazas de niñas y de párvulos de todas las provincias de dicho distrito, dotadas con más de 825 pesetas, y para las de la provincia de Oueca con 825 pesetas de dotación, cuyas vacantes anunciaron en la Gaceta de Madrid de 8 de febrero del presente año, quedando nombrado el referido tribunal en la forma siguiente:

Juez presidente, Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz, consejero de Instrucción pública.

Jueces: D. Braulio Tamayo, catedrático del instituto de Oueca; doña Mercedes Sarriá, profesora auxiliar de la escuela normal de Madrid; doña Clementina Rangel, profesora de la misma escuela; D. Fermín Balgorri, capellán.

Jueces suplentes: D. Ignacio Suárez Romonte, catedrático del instituto del Cardenal Cisneros, y D. Mariano Tortosa, del de San Isidro.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 11 del reglamento de oposiciones, en cuanto á los nuevos jueces nombrados.

Madrid 26 de noviembre de 1902.—El rector, doctor Francisco Fernández.

(Gaceta 23 noviembre.)

Universidad literaria de Sevilla

Primera enseñanza

El consejo universitario de este distrito, al que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio de 1900, se dió cuenta de las protestas presentadas por los maestros y maestras contra la clasificación y propuesta para proveer las escuelas anunciadas á concurso de ascenso en el mes de abril último, en sesión celebrada en 19 del corriente acordó emitir el siguiente dictamen:

«El consejo examinó las protestas presentadas por los maestros y maestras que no estaban conformes con la clasificación que se les hizo en el concurso de ascenso anunciado en el mes de abril último para proveer las escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario, por el orden siguiente:

Primera. De D. José Tasso, maestro de una escuela de niños de Vejer de la Frontera, en que solicita se le abonen, como de la categoría de 1.375, los años de servicios que cuenta en la misma escuela, como auxiliar con el sueldo de 547,50 y como maestro con 1.100 pesetas. El consejo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 27 del real decreto de 26 de octubre de 1901, donde se preceptúa que al concurso de ascenso podrán acudir los maestros que desempeñen en propiedad escuelas ó auxiliares dotadas con el sueldo inmediato inferior al de las vacantes, y que la primera condición de preferencia, ó sea el mayor tiempo de servicios en propiedad en la escuela ó auxiliaría desde la cual se solicita debe entenderse en aquella categoría, el consejo acordó proponer al señor rector que desestimase esta protesta.

Segunda. De D. José García López, maestro de la escuela superior de Loja, excluido del concurso por estar desempeñando escuela dotada con 1.610 pesetas y tratarse de proveer, por ascenso, una plaza de igual sueldo. Alega que la dotación que corresponde á la escuela que sirve, por el artículo 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, es la de 1.625 pesetas, y que con arreglo á ella ha debido ser clasificado.

El consejo, después de examinada su hoja de servicios, de la cual resulta que, estando desempeñando la escuela superior de Baza, dotada con 1.625 pesetas, solicitó y obtuvo, por concurso, la de Loja, dotada con 1.650, y que ésta es la categoría en que está, independiente de la escuela, y el derecho personal que tiene el citado maestro, según la real orden de 24 de enero de 1902, acordó proponer al señor rector que desestimase la propuesta presentada por el mismo.

Tercera. De doña Soledad Areales y Romero, maestra de la escuela pública de niñas de Villa del Río, á quien se le abonaron los servicios prestados en la categoría de 1.100 pesetas desde 1.º de junio de 1894, pero no los que prestó en la misma escuela con 733,33 antes de la ley de nivelación. El consejo, teniendo en cuenta que, según el artículo 27 del reglamento de 26 de octubre último, al concurso de ascenso podrán acudir los maestros que desempeñen en propiedad escuelas dotadas con sueldo inmediato inferior á la de la vacante, y que por real orden de 20 de enero de 1898 se declaró que á todas las maestras que fueron favorecidas por la ley de 6 de julio de 1893 se les computen, para los efectos de los concursos, los servicios en la categoría que entonces adquirieron, desde la expresada fecha de 1.º de julio de 1894, acordó proponer que se desestimase también esta protesta; y

Cuarta. De doña Paulina Millán, maestra de Mogente, que pretende que se le abonen los servicios que prestó en dicha escuela con 750 y 1.100 pesetas, resultando de la hoja de servicios que la citada maestra obtuvo, por oposición, la escuela de Mogente, con 750 pesetas, que luego pasó á la de Bocairante, por traslado; después á la de Roquetas, y por último, volvió á la de Mogente, cuya escuela había aumentado su dotación á 1.100 pesetas; y teniendo en cuenta que, según el art. 27 del citado reglamento de 26 de octubre de 1901, la primera consideración de preferencia es la del mayor tiempo en la escuela, desde la cual se solicita, en la categoría inmediata inferior al de la vacante, el consejo acordó proponer al señor rector que se desestimase esta protesta.»

Este rectorado, de acuerdo con lo propuesto por el consejo universitario, se ha servido desestimar las expresadas protestas, y publicar esta resolución en la Gaceta de Madrid, á los efectos prevenidos en el art. 37 del reglamento orgánico citado.

Sevilla 27 de noviembre de 1902.—El rector, Manuel Laraña.

(Gaceta 1.º diciembre.)

Universidad literaria de Santiago

Tribunal de oposiciones á las escuelas de niñas de Arteijo (Coruña).—En cumplimiento á lo que dispone el art. 12 del reglamento de oposiciones, se convoca á las señoras opositoras á dicha escuela, á fin de que concurren, á las cinco de la tarde del día 15 de diciembre del corriente año, al salón de actos de la escuela normal de maestras de la Coruña, para dar principio á los ejercicios.

Las interesadas podrán enterarse con la oportunidad debida, según el art. 22, de los cuestionarios de las distintas asignaturas, los cuales obrarán en la secretaría de dicha escuela.

Las opositoras que no se presenten con puntualidad á dicho acto ó excusen su asistencia en

debida forma, quedarán excluidas, según previene el art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las señoras opositoras.

La Coruña 23 de noviembre de 1902.—El presidente del tribunal, *Tomás Rico Jimeno*.

(Gaceta 1.º diciembre).

Junta central de derechos pasivos del magisterio de instrucción primaria

Debiendo proveerse una plaza de oficial quinto de Administración civil, escribiente de la contaduría de esta Junta, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, mediante ejercicios de oposición entre empleados, temporeros y meritorios del ministerio de Instrucción pública, de conformidad á las disposiciones vigentes, se convoca á los citados funcionarios para que, los que deseen tomar parte en dichos ejercicios, presenten en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, las instancias y demás documentos en la secretaría de la Junta en las horas reglamentarias; advirtiéndose que en dicha dependencia estarán de manifiesto las bases y programas de los ejercicios.

Madrid 29 de noviembre de 1902.—El presidente, *C. Navarro y Rodrigo*.

(Gaceta 1.º diciembre)

Junta provincial de Instrucción pública de Alicante

Vacante la secretaría de esta corporación, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales, por fallecimiento de D. Sebastián Ruiz y Cárcelos que la desempeñaba en propiedad, la Junta provincial de mi presidencia en sesión de 17 del actual, acordó anunciar su provisión, abriendo al efecto el oportuno concurso por término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

En su virtud, los que se consideren provistos de las condiciones necesarias pueden presentar las solicitudes documentadas en la secretaría de esta Junta en el plazo expresado.

Alicante 25 de noviembre de 1902.—El presidente, *Rafael López de Oyarzábal*.—El secretario accidental, *Tomás Blanco Jaén*.

(B. O. 28 de noviembre de 1902).

Boletines Oficiales

Soria.—B. O. 28 noviembre.—Circular de la Junta provincial para que los maestros de escuelas completas formen el presupuesto de material de las escuelas de adultos á razón de la cuarta parte de la gratificación que percibe el maestro por el desempeño de la misma, debiendo manifestar si las clases funcionan con regularidad, fecha en que se han abierto y horas que se destinan á la enseñanza.

NOMBRAMIENTOS

Salamanca.—Por este rectorado se han hecho los siguientes:

Para Garcernán, doña Petra López Fidalgo; para Cabo de Don Sancho, doña Eulalia Esperanza Puente Perelra; para Aldea del Obispo, don Santiago Cruz Marcos; para Endrinal, doña Martina Mora; para Galindo y Perahuy, doña Guillerma Hernández Maldonado; para Villorojo, doña Cecilia Alvarez de Santiago; para Cereza de Puertas, doña Pastora Hernández y Fernández; para Villaflores, doña Regina Alonso García; para Tarezona, D. Baltasar Cruz Marcos; para Barba de Puerco, D. Leandro Alvarez Viñas; para Fuentes de Masueco, D. Alejandro Ledesma Méndez; para Bóveda del Río al Mar, doña Felisa Laguna Carrasco-

sa; para Cantaracillo, doña María Laguna Carrasco; para Aldeanueva de Figueras, doña Adolfa Raimo Díaz; para Escorial de la Sierra, D. Antonio Gil García; doña Adolfa Raimo Díaz, para Topas; doña Tadea de Dios Estéban, para Vebro; don Leandro Gálvez Macarro, para Alamedilla; doña Asunción Moreno Hernández, para la auxiliaría de niñas de Villagudino; D. Baltasar Cruz Marcos, para Villaflores; D. Juan Benitos Sierra, para Vecinos; y doña Virginia Sanz Alonso, para Castillo de Azaba; doña Esperanza Sánchez y Sánchez, para la escuela de niñas de San Muñoz; y doña Encarnación Hernández Comerón, de Villar de Oervos.

Zamora.—D. Joaquín Sánchez Prieto, para la escuela de Rionor de Castilla; doña Ildia Galinde Sánchez, de Palazuelo del Salvador; doña Josefa Pérez Delgado, de Murias y Cerrillo; doña María de Meua Moralejo, de Villanueva; D. Maximiliano Bercianos Salvador, de Maire de Castoponce; don Juan Banco Vicente, de Balcabad; D. Miguel Pascual y Pascual, de Villardiego; doña Agueda de la Iglesia, de Hermisende; doña Teresa Baena Casas, de Villaázaro; D. Brevenido Prieto de las Matas, de San Pedro de Ceque; D. Jerónimo Colino Puente, de Coomonte; D. Isidro Zurdo Delgado, de Cernailla; y D. Mauricio Carmona Rodríguez, de Gem.

Avila.—Doña Francisca Buezas Sánchez, para la escuela de niñas de El Lorar; doña Juilala Arbós Galán, de Santa Cruz del Valle; D. José Moreno González, de niños de El Forno; y doña María Santos Gómez, de Gotorrendura.

Castellón de la Plana.—Como comprendidos en el decreto de gracias han sido nombrados maestros en propiedad: de Puebla de Arenoso, D. Asencio Gil Morante; de Galbiel, D. Ramón Arnau Vicent; de El Toro, D. José Capdevila Prusionosa, y de Villaherrosa, D. José Daniel Vergara Berenguer.

Teruel.—En virtud del concurso único correspondiente al mes de septiembre de 1901, y de segundas propuestas, han sido nombrados por el rectorado los siguientes maestros en propiedad: de la escuela de niños de Formiche Alto, D. Pedro Ferrer Aparicio; de Cañada de Benatanduz, D. Pedro Alonso Angulo; de la Estrella, D. Federico Alcoy Selles; de Corbatón, D. Simón Lorenz Lorenz; de Campillo, D. Andrés Rodríguez Muñoz; de Torres, doña Camila Delgado López, y de Rójenas, doña Ruperta Muriel Pérez.

Soria.—En virtud de concurso único han sido nombrados doña Modesta Tomás; de Palacio, don Saturnio Barrero; de Diruelo, D. Teodoro Benito Asenjo; de Matanza, D. Hilario Romero; de Molinos, D. Francisco Delgado; de Povar, D. Florencio Redondo; de Arguijo, D. Marcos Rodríguez; de Vilvestre, D. Hipólito Enciso; de Zanajón, don Pedro de Pablo; de Arancón, D. Juan Recacha; de Ablón, D. Luis Ohón; de Valdealvillo, D. Cirilo García Jiménez, y de Zayuela, doña Ruperta Martínez.

PROPUESTAS

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE 1902

Albacete.—La Junta provincial de Instrucción pública ha acordado se publiquen en el *Boletín oficial* las siguientes propuestas:

D. Miguel Agrilar Marón, para maestro sustituto de Ossa de Montiel; D. Tomás Rleta Navarro, para la de ambos sexos de Cubillo (Robledo); doña Terribia Balobuo Jara, para la elemental de niñas de Navas Jorquera; doña Joaquina Roldón de la Cruz, para la ídem de niñas de Abergibre; doña Patrocinio del Águila, para la ídem de niñas de Povedilla; doña Isabel Sarría Hernández, para la ídem de niñas de Balsa de Vés; doña María Julia

Merino, para la de ambos sexos de Olmor Tazona (Socobos); doña Teresa Monteagud Climent, para la ídem íd. de Jardín (Alcaraz); doña María Mllagro Ferrer, para la ídem íd. de Horeajo (Alcaraz); doña María Josefa Ramón, para la ídem íd. de Navalengua (Casas de Lázaro); y doña Joaquina Pavía Alemany, para la ídem íd. de Cañada Juncosa.

Valencia.—La Junta provincial de Instrucción pública ha aprobado la relación de aspirantes á las escuelas anunciadas en dicho concurso, formulándose las siguientes propuestas:

Escuelas de niños.—D. Francisco Lázaro Simón, para la auxiliaría de Paterna; D. Miguel Córdoba Acosta, para Novelé; D. José Bosch Gollart, para Cárcer; D. Romualdo Calvo Pertegás, para Bárig; D. Juan Andreu Vivas, para Corrales de Utiel; D. Carlos Bou Granada, para La Yesa; D. Francisco Ruiz Pon, para Benisuera; D. Cesáreo Mollner Villagrassa, para Benagéber; D. Gerardo Campo Pardo, para Higuerales; D. Francisco Mira Sierra, para Campo Arcés; D. Antonio Moreno Avila, para la auxiliaría de Mogente; D. Ramón Ducazar Mohedano, para la auxiliaría de Enguera; D. Lucas Daniel Villalta, para La Granja, y don Marcelino Hernández Cuadra, para Aldea Venta del Moro.

Escuelas de niñas.—Doña Josefa Valero Cervera, para Petrés; doña Plácida Espí Vila, para Novelé; doña Filomena Pérez Ramón, para la auxiliaría de Benaguacil; doña Consuelo Haro García, para Andilla; doña Filomena Bandés Domine, para Ráfol de Salcm; doña Dolores Alfonso Marco, para Benisuera; doña Natividad Poveda Luján, para Otos; doña Felisa Amaro Cascoe, para Aldea de los Santos (Castielfabib); doña Josefa Cambra Briet, para Bárig; doña Mariana Colás Hernández, para la auxiliaría de Vallada, y doña Asunción Sales Molina, para Aldea de Segas (Ademóx).

Escuelas de ambos sexos.—Doña Joaquina Gades Fenollar, para Estubeñy, y doña María del Carmen Polo, de Benifá.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

El esposo de doña Tadea de Dios, maestra de Anaya de Alba (Salamanca).

D. Cándido Camarasa, maestro de Florejachs (Lérida).

Doña Luisa de Cavia, maestra de las escuelas municipales de Madrid.

Doña Sara Girá'dez, maestra de las escuelas municipales de Madrid.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

La Junta local de Pasanant (Tarragona), ha nombrado maestro provisional de la escuela de ambos sexos de la localidad, á D. Ramón Pallejá Clossa.

—Han sido nombrados maestros en propiedad de Pont de Armentera, D. Roque Sanny Aleu; y en concepto de interinos, D. Jesús Ferraté y Pons, de Pira, y de Corbera, doña María Pabl y Gloria.

—Doña Ramona Roure ha sido nombrada maestra jnt: rina de la escuela mixta de Ais (Lérida), y doña María Mir de la Alzamora. También han sido nombrados maestros provisionales de Abella de la Conca, doña María Teresa Pagés; de Tanllendre, D. Pedro Castelle, y doña Encarnación Vilá, de Castellserá.

Distrito de Granada

Ha sido nombrada maestra interina de Oanja (Almería), doña Adela Marín Becerra.

Distrito de Madrid

En el *Boletín oficial* del día 27 de noviembre, inserta un anuncio de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, citando á doña Dolores Bolaños Pérez, maestra interina de la escuela de niñas de Arcas, con objeto de hacerle entrega del oficio, participándole los cargos que resultan en el expediente que se la sigue por haberse reintegrado de su destino al terminar su licencia.

En la *Gaceta* del día 28 de noviembre se inserta un real orden del ministerio de Instrucción pública, dando las gracias á D. Pedro G. Marlsta- delegado regio y presidente de la Junta municipal de primera enseñanza, por la renuncia que hace á las dietas que por el ejercicio de dicho cargo le corresponden.

Distrito de Oviedo

Ha sido nombrado maestro interino de la escuela elemental de niños de Llamas (Oviedo), D. Antonio Suárez González.

En la secretaría general de esta universidad se ha recibido, para su envío á la normal de Oviedo, los títulos de maestra de primera enseñanza superior de doña María de los Dolores Palacios y de doña Teresa Brück y doña Laura Mire Bernad, con la diligencia para que equivalgan á la normal.

Distrito de Santiago

En virtud del decreto de gracias, ha sido nombrada doña Teresa Madrigal Estévez, maestra en propiedad de la escuela completa de niñas de Muros (Coruña).

Ha sido nombrada maestra interina de la de Castro, doña María Rivera Amaro.

Distrito de Sevilla

Se ha abierto en Sevilla, con numerosa matrícula, la escuela de adultas, fundada y sostenida por el digno inspector de aquella provincia, don Antonio Ruperto Escudero. La enseñanza es gratuita, y á fin de curso se reparten valiosos premios á las alumnas más distinguidas. Digna de la más alta alabanza es la institución del inspector de Sevilla, y merecedor de imitación y ayuda.

Distrito de Valladolid

En virtud del decreto de gracias, han sido nombrados: maestra de Salvatierra (Alava), doña Inocencia Castrillejo (B. O. 25 noviembre), y de la escuela de niños del Hospicio de Palencia, don Manuel Aguilár y Lucía.

Distrito de Zaragoza

Ha tomado posesión de las escuelas de Puebla de Valverde y Torrijo del Campo (Teruel) D. Berardo Tinant López y D. Gregorio Tejero García.

Ha sido nombrado maestro de Uncastillo (Zaragoza), con arreglo al real decreto de gracias, don Ignacio Alcalá.

Crónica general

Viernes 28. — El diputado republicano señor Ferrer ha explanado una interpelación sobre el catalanismo y los peligros que para lo porvenir se corren en Cataluña, comparado la situación actual de esta región con la de Cuba antes de emprender la guerra. — El debate político del Senado, que estaba señalado para hoy, ha sido aplazado para

los primeros días de la semana próxima. — La comisión de diputados por Granada, gestiona cerca del ministro de Obras públicas se construya el puerto de Motril, habiendo acordado que se presente al Congreso una proposición de ley, que en su día apoyarán los representantes de dicha región. — En la universidad de Barcelona, han promovido un tumulto los estudiantes, por la distinta apreciación que á los mismos les ha merecido el decreto obligando á la enseñanza en castellano del catecismo. La guardia civil y fuerzas de orden público han intervenido para disolver los grupos, deteniendo á uno de los alborotadores. — Telegrafían de Bilbao que ha naufragado á 40 millas de la costa el vapor *San Martín*, perteneciente á una compañía naviera. Los tripulantes pudieron embarcarse en dos botes, siendo salvados por un buque noruego y por otro inglés. — En San Sebastián un carabnero ha cometido un acto de insubordinación con un teniente, al que ha apuntado con un fusil. El carabnero ha sido conducido á la cárcel, instruyéndose la sumaria del grave delito.

Extranjero: Los desórdenes en la isla de Cuba han tomado caracter revolucionario; centenares de personas han realizado una manifestación frente al palacio del ministro de los Estados Unidos, apedreando el edificio y dando gritos de ¡Abajo los yanquis! ¡Mueran los invasores! ¡Viva Cuba libre! ¡Viva España! — Para celebrar el nacimiento de su segunda hija, el rey de Italia ha donado 100.000 pesetas al Hospicio de Saboya y otras 100.000 para que se repartan entre los dispensarios y ambulancias médico-quirúrgicas de Roma.

Sábado 29. — Han continuado los alborotos en la Universidad de Barcelona, con motivo de la discusión entre los estudiantes catalanistas del decreto del ministro de Instrucción pública. La Guardia civil fué agredida, y seguida de fuerzas de policía penetró en la Universidad, dispersando á los estudiantes, que se refugiaron en las aulas. El rector y el claustro han protestado ante el gobierno de que la fuerza pública haya invadido el recinto universitario. — El conde de Romanones ha manifestado que de ocurrir nuevos desórdenes el gobierno decretará la clausura de la Universidad. — El mismo ministro ha recibido varios telegramas de estudiantes, redactados unos en catalán, otros en francés y en inglés, protestando del decreto sobre la enseñanza del catecismo en castellano. — La comisión del Congreso que entiende en la proposición de ley sobre la mezcla del pimientón con el aceite, ha acordado mantener su dictamen prohibiendo la mezcla. — El Sr. Sagasta ha negado que abrigase el propósito de cerrar las Cortes, manifestando que después de las vacaciones de Pascua se reanudarán las sesiones, para discutir cuanto sea preciso. — En la discusión política que se anuncia en el Senado, intervendrá un prelado, en representación de los que tienen asiento en dicha Cámara. — Mañana se celebrará un meeting, como homenaje á la memoria del señor Pi y Margall, en el primer aniversario de su muerte.

Extranjero: En Oporto ha fondeado un barco italiano, que se suponía había sido destruido por la lava y el fuego del monte Pelado (Martinica). El relato hecho por el capitán, es muy conmovedor y dice que cuando se verificó la erupción, cruzaba á 30 millas del sitio de la catástrofe, resultando algunos tripulantes heridos y salvándose el barco milagrosamente. — En París se ha verificado un duelo á espada entre un senador y un periodista, á consecuencia de un artículo de éste, que el primero estimaba ofensivo. El senador ha resultado herido de poca gravedad.

Domingo 30. — La sesión de ayer del Congreso se dedicó por completo á Barcelona. Se discutieron

primero los sucesos ocurridos el día anterior, censurando á las autoridades por haber entrado la policía en la Universidad; después se reanudó el debate sobre el catalanismo, combatiendo los diputados de este grupo el decreto sobre enseñanza del catecismo en castellano. El conde de Romanones manifestó que este decreto no será derogado, al menos, mientras él sea ministro. — La comisión de presupuestos del Congreso ha celebrado una reunión para tratar de los suplementos de crédito para los gastos del viaje á Inglaterra del Carlos V, y de otro crédito para los sanatorios de tísicos pobres. — En la huerta de Murcia existe alguna agitación por haber ordenado la autoridad judicial, á la alcaldía, la devolución de una partida de pimentón mezclada con aceite. — El ayuntamiento de Ceuta ha tenido la plausible iniciativa de gestionar para que en breve plazo sean trasladados á aquella plaza los restos mortales de muchos soldados españoles que perecieron en la campaña de Africa y que recibieron sepultura en un cementerio de Tetuán. — De la expendeduría de billetes de lotería de Caldas de Reyes (Pontevedra), una ráfaga de viento ha arrebatado las fracciones primera, segunda y tercera del billete núm 32.764, correspondiente al sorteo de Navidad. — Telegrafían de San Sebastián que se ha confirmado la pérdida una goleta francesa que iba con cargamento de trigo á Bayona. La tripulación toda se ha salvado.

Extranjero: En el parlamento alemán, y con motivo de la discusión de un proyecto de tarifas aduaneras, los diputados socialistas insultaron á los de la mayoría, cambiándose entre unos y otros frases de extremada violencia y hasta sosteniéndose pugilatos entre los representantes. — Comunican de Tánger que en su marcha á Rabat, ha sido atacado por los rebeldes de una kabila el Sultán de Marruecos, y que las tropas leales consiguieron dispersarles. — El rey de Inglaterra ha acordado enviar al shah de Persia una misión extraordinaria para entregarle las insignias de la orden de la Jarretiera.

Lunes 1.º diciembre. — En el Congreso se verificará hoy á primera hora la elección de secretario para cubrir la vacante que ha dejado el duque de Bibona, al ser nombrado director de Agricultura. — El ministro de Estado ha estado en palacio para convenir con S. M. el rey algunos detalles relacionados con el próximo viaje del soberano de Portugal. — Se han reunido los ministros en consejo despachando varios asuntos de carácter administrativo, y acordando mantener el decreto sobre enseñanza del catecismo en lengua castellana. — El coche correo de Motril á Granada, ha sido asaltado por siete bandidos enmascarados, que, sujetando al conductor y viajeros, se apoderaron de 1.250 pesetas. — Telegrafían de Cádiz, que reina un terrible temporal en el mar, habiendo tenido que regresar al puerto varios vapores que ya habían zarpado para su destino. — Un operario de una mina de Bilbao ha tenido la desgracia de caerse por el vertedero quedando muerto en el acto. — Cinco viajeros que se dirigían á Guadix, en una tartana, han tenido la desgracia de que el vehículo se precipitara por un terraplén de diez metros de altura. Todos los viajeros y el cochero han resultado heridos de gravedad, y el carruaje ha quedado hecho astillas.

Extranjero: En una fábrica de Chicago ha explotado una caldera, causando la muerte á 12 personas y quedando heridas 20. — La reina de Portugal realizará un viaje á Egipto así que regrese á Lisboa el rey su esposo. — En el parque del palacio de Euxinograde (Bulgaria), ha sido detenido un joven que ha declarado ser anarquista y haber querido dar muerte al príncipe reinante.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contestan las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Vitoria. V. M. Enviados Registros.
- Ciudad Real. M. M. M. La suscripción estaba hecha y abonada hace unos días.
- Bolaños. E. F. Se le escribió.
- Langa. E. E. Recibido; conformes.
- Vitoria. M. M. Se le escribe.
- Zaragoza. A. N. Idem íd.
- Momblanch. A. M. Salda la cuenta.
- Aldeanueva. G. G. Recibida su carta.
- Olivares de Júcar. V. L. Vea en el periódico las condiciones de hacer el pago en esta época.
- Torre Claramunt. J. G. Enviados libros; algunos están aún en prensa.
- Colmenar. V. M. Se insertará.
- Lillo. J. G. Enviados libros; no admitimos más combinaciones que las del prospecto.
- Cogollos de Guadix. M. J. A. Están suspendidos censos y traslados; por eso no saldrá en la Gaceta, y será nulo ese anuncio.
- Vigo. T. D. Sin duda alguna.
- Fuendejalón. R. E. Conformes; enviado libro *La niña instruída*.
- Urroz. R. D. Enviados libros, no es menester certificar cuando se envía libranza.
- Alenblas. A. B. Se envían los publicados.
- Palianz. A. M. Enviados libros.
- Esquirol. F. M. Idem. Ejercicios y problemas.
- Caspe. B. C. Mil gracias por sus amables frases; recibido todo de conformidad.
- Magín. F. A. Compremos emos las dificultades, pero hágalo por partes iguales.
- Sotillo de la Ribera. M. R. Recibida libranza, pero no los sellos.
- Toro. G. de la C. Se le escribió.
- Sevilla. T. H. Le serviremos cualquier libro que pida, siempre que se venda aquí.
- Palencia. I. R. Se le contestó.
- Matamoros. A. C. Idem íd.
- Villamartín. A. P. U. Como ese caso hay muchos; los denunciaremos si desea; pero hay que citar pueblos claramente y esto no quieren que se haga bastantes compañeros.
- Vitoria. E. M. Se le contestó.
- La Rambla. J. M. Idem íd.
- Cazalla. M. L. Se le escribió.
- Villacastín. F. S. Los anuncios para los suscriptores son á diez céntimos línea y el mínimum una peseta por anuncio.
- Serradilla. A. S. En el periódico verá la lista de los libros publicados.
- Guadamur. A. H. Celebraré que vengas.
- Barcelona. J. O. Se escribió.
- Lar ga. P. R. Idem íd.
- Bonares. B. P. Idem íd.
- Villardecierros. L. D. Insertaremos en el periódico la resolución correspondiente.
- Ciudad Real. L. C. Remitido libro.
- Lago. F. A. Idem íd.
- Santurce. F. R. Enviados ejemplares; publicaremos las láminas anexas; ya verá precios.
- Matrilejos. F. A. Conformes.
- Alcazarén. A. J. Ya se había enviado; vea condiciones de «Biblioteca circulante».
- Valladolid. H. de P. Se le escribió.
- Fuentes. F. A. El libro de «Lengua castellana» y la «Lectura» están en prensa.
- Burgohondo. D. R.; Lumbilla, J. F.; Enciso, A. B.; Ciudad Real, J. A. Envía los.
- Arbuclas. F. Ch. Se le contestó.
- San Vicente Sonsierra. F. G. Idem íd.
- Azpeitia. L. V. Idem íd.
- Meneses V. V. Seguramente que los lectores han salvado esas erratas, sin necesidad de aclaraciones.
- Guadalajara. C. C. Se harán tres nombramientos en esos concursos.
- Moldones. P. R. No se les puede á ustedes echar de la escuela; el por el censo pasará á oposición, se les dará otra igual fuera de concurso.
- Sisamón. E. G. Se le contestó.
- Colado-Villalba. M. C. M. Debe pedirlo al rector, acompañando hoja de servicios y certificado del censo. El expediente ha de cursarse por la Junta provincial. Será conveniente esa fracción de población.
- Salvacañete. F. R. Ese libro vale tres pesetas; los demás ya lo sabe.
- Villatoro. F. V. M. Se le contestó.
- Oviedo. J. F. I. Idem íd.
- Murtas. J. A. Idem íd.

- Coladrones. J. T. Idem íd.
- Bilbao. A. V. Se le contestó; remitido libro.
- Felix. Y. M. Se le contestó.
- Belmontejo. J. P. L. No tenemos más noticias que las publicadas. Si podemos averiguar algo se lo diremos.
- Lagartera. M. M. O. De esas propuestas no se sabe nada; las cuentas hay que amoldarlas lo posible al modelo. Buen caso hacen los ministros de esas promesas. Se trata de adelantar el pago y ya se han dado las ordenes. Gracias por su concisión; así se escribe!
- Alenblas. A. B. Debe hacer eso el ayuntamiento; eso corresponde siempre al propietario, según el Código civil.
- Arangas. L. Ll. Se le contestó.

Libro de premio

Es un excelente regalo de primera comunión ó premio para unos exámenes, el libro *Devocionario clásico poético* compuesto por el académico don Miguel Mir.

De venta en esta administración.
Precio, 3 pesetas, franco de porte.

CONTADORES ESTEBAN

Son estos aparatos de grandísima utilidad para la enseñanza de la aritmética y merecen figurar en toda escuela bien organizada, por su sencillez su elegancia y sus ingeniosas aplicaciones.

Pueden pedirse á la administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, indicando la estación más próxima del ferrocarril á donde deben facturarse.

Vale el contador veinte pesetas y hace de gastos remisión susobre dos pesetas.

LA ENSEÑANZA DE LA MUJER

Corte y confección por papel.—En la escuela normal central de maestras

La maestra de labores, inteligente y distinguida Sra. D^a Nieves Guibelalde y Negrete, ha adaptado esta enseñanza por creer que es el método de Corte sumamente útil, de novedad y adelanto para el magisterio, á la vez de texto para las normales.

Felicitemos de todas veras á tan distinguida señora, y estamos seguros de que tendrá imitadoras en las demás enseñanzas. No menos felicitamos á las futuras maestras que salgan de allí en lo sucesivo y han de llevar la savia á sus tiernas niñas para que sepan un elemento de vida tan necesario y obtener el pan de cada día; esto es, el corte y confección de toda prenda para la humildad, la que hoy se enseña en la normal.

Damos la enhorabuena al modesto autor, señor Ocharan, por sus obras, tanto para la mujer como para el hombre, que reunió en ellas el arte, industria y ciencia.

CONVIENE AL MAGISTERIO

conocer el gran surtido de *Orlas, Cartas, Diplomas, Devocionarios, Estampas, Tarjetas, Medallas, Rosarios, Estuches escritorio, Estuches neceser, Libros de recreo é instructivos*, propios para premios de Navidad, que tiene á la venta la

LIBRERIA ESCOLAR

DE

ANTONIO PEREZ

Bolsa, núm. 9. — MADRID

0-2

Imprenta Moderna.—Caños, 4

LIBRERIA DE "EL MAGISTERIO ESPAÑOL,"

(Fundada en beneficio de los suscriptores)

BIBLIOTECA DE INDUSTRIAS LUCRATIVAS

Forma una interesante colección de libros verdaderamente útiles para todos, y especialmente para los maestros, pues les permitirá obtener algunas ganancias en los pueblos y divulgar conocimientos curiosos, contribuyendo así á la cultura popular; se han publicado los siguientes:

- Cría de gallinas.
- Palomas y tórtolas.
- Ganado lanar.
- Cría de gansos.
- Cría de cerdos.
- Gusanos de seda.
- Peces de mar.
- Toros, bueyes y vacas.
- Cría de canarios.
- Caballos de tiro y carga.
- Cultivo del tabaco.
- Cultivo de la patata.
- Arboles resineros.
- Las féculas y sus aplicaciones.
- Industria algodonera.
- Industria vinatera.
- Industria alfarera.

- Cría de conejos.
- Idem de cabras.
- Idem de pavos.
- Idem de patos y cisnes.
- Vacas lecheras.
- Peces de agua dulce.
- Crustáceos y moluscos.
- Productos del ganado vacuno.
- Caballos de lujo y carrera.
- Cría de faisanes.
- Las flores y sus perfumes.
- Cultivo del trigo.
- El pino y sus productos.
- Productos forestales.
- Industria azucarera.
- Industria corcho-taponera.
- Cultivo y comercio del azafrán.

Plas. Cts.

Cada tomo forma un elegante volumen, lujosamente encuadernado escrito en lenguaje claro popular, sin tecnicismos ni ambigüedades, ejemplar 1
Pidiendo cinco ejemplares (que pueden ser diferentes, esto es, de distintas industrias)..... 4,50